11843 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/79, promovido por don Domingo López Iglesias contra resoluciones de este Registro de 29 de septiembre de 1977 y 14 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Domingo López Iglesias contra resoluciones de este Registro de 29 de septiembre de 1977 y 14 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-admitrativo por el Procurador señor Tabañera Herranz, en nombre y representación de don Domingo López Iglesias, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre, por el que se denegó la marca "Dodofa", número 766.786, y el acuerdo de 14 de marzo de 1979, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra aquél, son conformes al ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos no tener derecho dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11844 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/79, promovido por «La Unión y El Fénix Español, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de julio de 1978 y 30 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.146/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Unión y El Fénix Español, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 4 de julio de 1978 y 30 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre y representación de "La Unión y El Fénix Español, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de octubre, por el que se concedía la marca "The Union", número 778.869, y contra el acuerdo de 30 de junio de 1979, denegatorio de la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11845 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/79, promovido por «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A., contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.147/79, interpuesto por la representación de "La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 765.258, "Phoenis Latino, Sociedad Anónima", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11846 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/79, promovido por «La Casera, S. A.», contra resolución de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.156/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Casera, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don José María Castello Colcharo, en nombre y representación de "La Casera, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y la desestimación tácita del recurso de reposición contra ella interpuesto, por el que se concedió el modelo industrial número 91.308 a "Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, haber lugar a la concesión del modelo de utilidad solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11847 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/79 promovido por «Johnson and Johnson» contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson and Johnson», contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin dar acogida a la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Johnson and Johnson" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, que denegó la concesión de la patente de invención solicitada bajo el número 459.979, declarando que tal resolución es ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11848 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.201/79, promovido por «Establissements Natiide 6 de julio de 1979 y 17 de junio de 1978 Exevelle, S. A.», contra resoluciones de este Registro diente de marca número 788.107.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.201/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Etablissements Nativelle, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1979 y 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Etablissements Nativelle, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978, y el que desestimó expresamente el 6 de julio de 1979 el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11849 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.321/79, promovido por «Crespo y Heredero, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979 Expediente de marca número 828.081.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crespo y Heredero, S. L.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jaime Mayrata Laviña, en nombre y representación de la Entidad "Crespo y Heredero, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre del mismo año, y el acuerdo desestimatorio de la reposición interpuesta el 31 de octubre de 1978, confirmando la resolución impugnada, en 13 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11850 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/80, promovido por «Pharma-Instant G. m. b. H.» contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pharma-Instant, G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Pharma-Instant, G. m. b. H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1978, por el que se concedía la marca "Cafila", número 853.405, a doña Natividad Gómez Ramírez, y contra el acuerdo de 24 de octubre de 1979 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto y se confirmaba la resolución impugnada, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11851 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/80, promovido por «Boehringer Manheim, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1978 y 12 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Manheim, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1978 y 12 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad "Boehringer Manheim, G. m. b. H.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1978, confirmada en reposición por la de 12 de diciembre de 1979, por la cual fue denegada protección en España a la marca internacional número 431.515, denominativa "Chemcode", solicitada por la Entidad actora para distinguir "instrumentos y aparatos científicos de control y de medida"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11852 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 196/80, promovido por «Egaña, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 11 de octubre de 1979 y 4 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 196/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Egaña,